

Radicado: D 2025070000495

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

establece en el *Artículo* 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **ASTRID YANNET AMAYA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32559412**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7218; la señora AMAYA CORREA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva en la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593, en reemplazo de **ELVIA INÉS MUNERA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43361400**, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, a la señora ASTRID YANNET AMAYA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32559412, LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593, en reemplazo de ELVIA INÉS MUNERA PEÑA, identificada con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

de ciudadanía N° **43361400**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora ASTRID YANNET AMAYA CORREA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVÍAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|
| Daniela Velásquez Usme. | Duniela velosques u. | 31-01-2025 |
| Oscar Felipe Velásquez Muñoz / | 10/1 | |
| Revisó: Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | Harrel Clus Nenchan | 07/02/2025 |
| María Liliana Mendieta. | 1(C) A A | |
| Revisó: Directora de Asuntos Legales | Turketo 1 | 9102125 |
| Revisó: Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo | Hat I | |
| | 1 700 Car 2 - | 07.02-25 |
| Aprobó: Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | IF C to | 07-02-25 |
| | 7000 | 01-01-15 |
| nantes declaramos que hemos revisado el docum ad lo presentamos para la firma. | nento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente | s y por lo tanto, bajo nue |
| | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano nantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente |